



**ACUERDO No. CSJMEA21-9  
14 de enero de 2021**

*“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en la cabecera del Circuito de Villavicencio y Administrativo del Meta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996, en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, PCSJA20-11614 de agosto 06 de 2020, PCSJA20-11623 de agosto 28 de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido continuamente prorrogada, decretando aislamiento selectivo hasta el 28 de febrero de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha señalado como regla general suspender temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

El Gobernador del Meta decreto alerta roja hospitalaria y la Alcaldía de Villavicencio dispuso, entre otras, toque de queda entre las 8 p.m. y 5 a.m. del día siguiente; pico y cedula; por cuanto la pandemia en el Meta aumenta a una alta velocidad, con una alta ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo (UCI) analizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, motivo por el cual se hace necesario y proporcional decretar medidas adicionales y transitorias para garantizar la salubridad de los ciudadanos..

El Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, atribuyó facultades a los Consejos Seccionales de la Judicatura para que expidan los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las

restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

En consecuencia, de manera oportuna se ha solicitado información sobre casos de infecciones por Covid-19 ante la Secretaría de Salud Departamental del Meta, luego, encuentra prudente esta Seccional establecer preventivamente y temporalmente el siguiente aforo para el ingreso a las sedes judiciales en Villavicencio. Así: *i)* Ingreso solo del titular del despacho y un servidor judicial por Juzgado y *ii)* Cincuenta por ciento (50%) de aforo dentro de los Centro de Servicios Judiciales Juzgado Penales Municipales Villavicencio-SPA - Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Centro de Servicios Administrativos Juzgado del Circuito Penal Especializado.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020, proferido por esta Seccional y a las normas que sobre movilidad, aislamiento y toque de queda que establezcan las autoridades departamentales y municipales que conforman este municipio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión de Sala del 14 de enero de 2021,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º. Modificar el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020,** en lo que respecta al porcentaje de aforo para la concurrencia a las sedes judiciales de la cabecera del Circuito judicial y Administrativo de Villavicencio, determinando el ingreso únicamente del funcionario titular del despacho y un empleado, sin perjuicio del aforo del 50% para Centro de Servicios Judiciales Juzgado Penales Municipales Villavicencio-SPA - Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Centro de Servicios Administrativos Juzgado del Circuito Penal Especializado, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, cuya responsabilidad y organización queda a cargo del correspondiente funcionario judicial o jefes de cada dependencia.

**Parágrafo 1º:** No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan de diabetes, obesidad, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), usen corticoides o inmunosupresores, que sean fumadores y mujeres en estado de gestación.

**Parágrafo 2º:** Se entiende como dependencias cada una de las Coordinaciones para efectos del aforo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**Artículo 2º. Atención al Público.** Se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros para la atención y consultas de usuarios y apoderados. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020, proferido por esta Seccional y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda que establezcan las autoridades Departamentales y Municipales que conforman este municipio.

**Artículo 3º. Comunicaciones.** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en este municipio, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

**Artículo 4º. Vigencia.** El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

CPCR/REDM